I. Municipalidad de Chillán Viejo

Departamento de Salud

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CASA PARA "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED SALUD"

DECRETO Nº 315

Chillán Viejo, 29/03/2010

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio Nº 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2010; los Decretos Alcaldicios Nº 2030 del 09.12.2008 y 2040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de arrendar inmueble para el funcionamiento de la Sala de Rehabilitación Integral según consta en resolución exenta Nº 504 del 04 de Julio del 2007 del Ministerio de Salud y resolución exenta Nº 1 C / 2024 del 05 de septiembre del 2008 del Servicio de Salud Ñuble.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de arriendo de casa ubicada en calle Barboza Nº 1174, comuna de Chillán Viejo, propiedad del señor Joel Navarrete Fuentealba, Rut Nº 3.852.180-2, la cual será destinada como oficina de atención de usuarios del Departamento de Salud Municipal.

2.- IMPUTESE los gastos a por concepto de arriendo a la cuenta 114.05.88 "Administración de Fondos Convenio Osteomuscular" correspondiente a la suma mensual de $ 200.000.-, a partir del 01 de Abril del 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/MGB/MBR/cgl

DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Jefe Administración Depto. de Salud.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Chillán, a 29 de marzo de 2010, entre don Joel Navarrete Fuentealba, Rut 3.852.180-2, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 56, Chillán, en adelante, El Arrendador y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7, representada, para este motivo, por Don Felipe Aylwin Lagos, Rut. 8.048.464-K, como El Arrendatario, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Primero: El Arrendador, entrega en arriendo a El Arrendatario, quien acepta para sí la propiedad ubicada en calle Barboza Nº 1174, comuna de Chillán Viejo, la cual será destinada exclusivamente a oficina según determine el Departamento de Salud de Chillán Viejo.

Segundo: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 de Abril hasta el 31 de Octubre del año 2010 y tendrá una duración de siete meses.

Tercero: El valor del arriendo será la suma de $ 200.000, (Doscientos mil pesos, mensuales), que deberán ser cancelados dentro de los primeros cinco días de cada mes, impostergablemente, cuyo cheque será retirado de las oficinas del Departamento de Salud ubicadas en Erasmo Escala Nº 872, el solo retardo en la fecha del pago del arriendo, dará derecho al propietario para solicitar la devolución del inmueble, o bien se obliga al arrendatario a cancelar por cada día de retraso el interés y multa, por morosidad, conforme al máximo permitido por la ley.

Cuarto: El Arrendador se compromete a entregar las boletas de cuentas de los servicios básicos (luz, agua potable, etc.) canceladas hasta la fecha de entrega de la propiedad

El Arrendatario está obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de los servicios básicos (luz, agua potable, etc.), quedando expresamente prohibido renegociar deudas de estos servicios.

Quinto: Queda prohibido a El Arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, asimismo, hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos , inflamables o de mal olor y destinar el inmueble a un objeto diferente del convenido en este contrato.

Sexto: Se obliga al Arrendatario a mantener en perfecto estado de conservación y en las mismas condiciones en que fue entregado el inmueble, objeto de este contrato, y en general a efectuar oportunamente y a su entero costo, todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones de la propiedad, como, sanitarios, llaves de los artefactos, desagües, instalación eléctrica y de gas, etc. Se obliga, además, a cuidar y mantener, de acuerdo a su actual conservación, los espacios de la propiedad y los usos comunes, como, salida hacia el exterior y muros de la calle.

Séptimo: El Arrendatario, se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato por cualquier concepto, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación de la propiedad, poniendo a disposición de El Arrendador o quien lo remplace la entrega de las llaves de la propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el punto segundo del presente contrato.

Octavo: El Arrendatario, no responderá de manera alguna por los daños que puedan producirse por robos, inundaciones, filtraciones, sismos, rupturas de cañerías, etc.

Noveno: A fin de garantizar la conservación de la propiedad, muebles y accesorios y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general, para responder a fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato El Arrendatario , entregará en este acto, como mes de garantía, a El Arrendador la suma de $ 200.000, (Doscientos mil pesos), el cual se obliga a devolver, El Arrendador, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad y al término del contrato suscrito por las partes quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y el valor de las cuentas pendientes de los servicios básicos contra liquidación.

Décimo: El Arrendatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas ni el arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

Décimo primero: El Arrendador declara que la propiedad objeto de este contrato goza de renta libre en conformidad a la ley.

Décimo segundo: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio legal en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Décimo tercero: El Arrendatario, cancelara, en este acto, a El Arrendador, la suma de $ 200.000 pesos (Doscientos ochenta mil pesos), correspondiente a un mes de arriendo.

Décimo cuarto: El Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que El Arrendador o representante pueda visitar el inmueble, cada dos meses, en horarios diurnos con previo aviso.

Firman en conformidad:

Joel Navarrete Fuentealba
RUT: 3.852.180-2
ARRENDADOR

ALCALDE CHILLAN VIEJO

Felipe Aylwin Lagos
RUT: 8.048.464 - K
ARRENDATARIO